

# DECRETO

**Expediente nº:** 1156/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno

**Fecha de iniciación:** 26/08/2022

Dña. Cristina Arcos LLaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe anual de los resultados del control interno. del año 2021 de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Intervención de Fondos, relativo al resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cuál introduce en el ámbito local el plan de acción, trasladando al ámbito local las previsiones de los artículos 161 (referente al control financiero permanente) y 166.3 (referido a la auditoría pública) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Considerando asimismo las referencias al plan de acción contenidas en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, así como la Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 02/2018 de 26 de febrero, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente, en la que se realiza un tratamiento pormenorizado del seguimiento de deficiencias no corregidas – denominadas situaciones abiertas- procedentes de informes globales de ejercicios anteriores.

Dado que el plan de acción tiene por objeto establecer las medidas que deben ser adoptadas para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe-resumen anual del órgano interventor (art. 37 RCI), el cual contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

A la vista de que el apartado 2 del artículo 38 establece que el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del IRA (art. 37) al Pleno, la cual tuvo lugar el 10 de junio de 2022).

Encontrándose regulado en el art. 38 del RCI que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el IRA referido en el artículo 37 de la misma norma.

Por tanto, el plan de acción es responsabilidad del Presidente de la Corporación. El artículo 38.1 LCSP establece que el Presidente de la Corporación «formalizará» el plan de acción, lo que supone la atribución al mismo de la responsabilidad de su elaboración.

No obstante, lo expuesto, se considera oportuno por parte de esta Alcaldía-Presidencia dar conocimiento al pleno de la Corporación de la aprobación de dicho Plan de Acción a efectos informativos.

Finalmente, dado que le corresponde al órgano interventor, la valoración, seguimiento e informe del Plan de Acción, que deberá realizarse en el apartado V del Informe resumen anual (IRA) del ejercicio siguiente de la emisión del informe donde se detectara la necesidad de elaborar el Plan, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 37, 38 del RD 424/2017 y en la Resolución de 2 de abril de 2020, estableciendo que del IRA deberá informarse al Pleno y a la IGAE.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Aprobar el Plan de acción previsto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, según el texto que figura como anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Dar traslado de la presente resolución a la señora Interventora de la Corporación al objeto de su valoración, seguimiento e informe sobre su adecuación a lo previsto en el indicado art. 38, e informe al Pleno sobre los aspectos señalados en el mismo, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 37, 38 del RD 424/2017 y en la Resolución de 2 de abril de 2020.

**Tercero.** Trasladar a la Secretaría General y a la Intervención la presente resolución a efectos de la puesta en marcha de las medidas incluidas en el repetido citado Plan de acción.

**Cuarto.** Publicar el presente Plan de acción en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por la Secretaría del Ayuntamiento de Espartinas se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

**En Espartinas, a fecha de firma electrónica.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

